

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 257.)

## Gobierno Civil

Según me comunica el Alcalde de Alfoz de Santa Gadea, se halla depositada y en custodia en aquella Alcaldía, desde el día 4 del actual, una yegua y un potro hijo de la misma, de las siguientes señas:

Pelo negro, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, de ocho á diez años de edad, tiene empañado el ojo derecho y en el cuarto trasero del mismo lado tiene puestas á fuego, y á la inversa, una R. y una A.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que, llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña de dicha yegua, pueda presentarse en la Alcaldía comunicante con la correspondiente reclamación.

Burgos 14 de Septiembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de maderas y leñas que, según Real orden de 31 Agosto de 1909, se han de realizar en los montes de utilidad pública de esta provincia, mediante subasta, en el año forestal de 1909 á 1910.

Condiciones económicas y administrativas.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la ma-

ñana del día señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un Delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslación á él, pues en estos casos asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas más de una subasta en el mismo día y para productos de montes sitios en el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del día marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicarán provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe de Montes el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, devolviéndose aquél si en el reconocimiento final del disfrute resulta que éste se ha hecho con sujeción á las condiciones de este plie-

go, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.ª En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante y siempre dentro del plazo de un mes á contar de la fecha de aprobación de la subasta por el Ilmo. Sr. Inspector. Para expedir la antedicha licencia habrá de presentar el rematante: 1.º, testimonio de adjudicación de la subasta; 2.º, comunicación del Alcalde del pueblo dueño del monte en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.ª; 3.º, carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de hacienda de la provincia el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el remate, con destino á la mejora de los montes públicos, cuya suma le servirá de primera partida de pago, y 4.º, acreditar, mediante un resguardo, haber ingresado en la Habilitación del distrito las indemnizaciones consignadas en el artículo 1.º de la Real orden de 5 de Febrero de 1909, publicada en el Boletín oficial núm. 153 de 10 de Julio de 1909.

10. Dentro de los treinta días siguientes á la obtención de la licencia, se hará entrega del aprovechamiento, al rematante, por una Comisión del pueblo dueño del monte y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentre el sitio de la corta y 200 metros alrededor.

Si en estereconocimiento resultasen menos árboles que los subasta-

dos, se calculará á prorrata el precio de los que queden, siendo esta la cantidad que habrá de pagar el rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbón, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en los plazos señalados en la licencia.

Estos plazos serán, por regla general, los señalados en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrán pasar para las cortas de árboles del 31 de Mayo de 1910, para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año, en la inteligencia de que en dichos días terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

En los aprovechamientos de maderas se fijará un plazo para efectuar el apeo y labra de los árboles, dejándoles en disposición de hacerse el recuento y marqueo en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.ª y 5.ª y otro plazo á continuación del primero para hacer las restantes operaciones hasta dejar limpio el sitio de la corta.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir las fechas marcadas en la condición 12 sin haber obtenido la licencia ó los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.ª ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10.ª, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del

importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé el descargo del aprovechamiento, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el sitio de la corta y 200 metros al rededor de la misma, si no denunciare en el término de cuatro días al causante del daño. Si no se hubiere hecho la entrega por haber renunciado á ella el rematante, será responsable de tales daños desde la fecha de la licencia.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivos para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el

rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Condiciones facultativas.

1.ª No se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

7.ª En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cría nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y haya sido objeto de la subasta.

14. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 10 de Septiembre de 1909.  
=El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

### Subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos que en el año forestal de 1909 á 1910 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTANIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	

### PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Fresneda de la Sierra	Fresneda	Zarzabala	200	274	»	2740	Las Siemprevivas.—Entresaca de 200 hayas marcadas	2 meses.	1 mes.	6 Octubre.
Idem	Pradilla	Hondonada	150	164	»	1640	En todo el monte.—Entresaca de 150 hayas marcadas	2	1	6
Pineda de la Sierra.	Pineda	Ahedo de la Pared	100	10	»	100	Las Turteras.—Entresaca de 100 hayas marcadas	1	1	4
Idem	Idem	Idem	»	»	»	50	Las Bergaras.—N. río, E. término de Riocavado, S. Lomo Pinedo, O. arroyo del Pradillo.—Arranque de brezo para carbón	1	1	4
Puras de Villafranca	Puras	Valloca	»	»	»	200	Solanico.—N. y S. tierras, E. y O. camino.—Poda de roble dejando guías	2	1	8

### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Villasur Herreros	Villasur	Gustares	»	»	»	50	100 Ramonillas.—N. arroyo de Gustares, E. río, S. Solana del Portillón, O. Alto Resolada.—Poda de roble dejando guías	1 mes.	1 mes.	1.º Octubre.
Villorobe	Villorobe	La Cabaña	»	»	»	50	100 El Collado.—N. arroyo Vallejo, E. Majadillas, S. Roble Ahedillo, O. Solana del Collado.—Poda de roble dejando guías	1	1	2

**PARTIDO JUDICIAL DE LERMA**

Cuevas S. Clemente.	Cuevas.....	Montemayor.....	»	»	300	200	El Calero.—N. Los Llanos y camino de Valdecántaros, E. y S. Vallejo de los Carros, O. camino de Valdecántaros.—Roza de mata de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.....	2 meses.	1 mes.	1.º Oebre.
Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	»	»	500	1000	Los Montecillos.—N. mojones de tierra y piedra, E. monte particular, S. camino de las Calzadas, O. tierras de labor.—Limpia y roza de mata de encina dejando resalvos de tres en tres metros y aprovechamiento de 100 encinas inmadurables, productos ambos para carboneo.....	2	2	2
Retuerta.....	Retuerta y Comunidad	Majadal.....	»	»	600	1200	Cabeza de la Tejera.—N. tierras de labor, E. valle de Miguel, S. Calzada á Contreras, O. camino de Santibañez á Retuerta.—Limpia y roza de mata de encina para carboneo, dejando resalvos de tres en tres metros.....	2	2	4

**PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO**

Condado de Treviño	Bajauri.....	Dehesa.....	400	199	»	1145	En todo el monte.—Entresaca de 278 hayas y 122 robles marcados.....	2 meses.	2 meses.	4 Octubre.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	100	176	Uzturri.—N. tierras labrantías, E. Monte Solvienza, S. El Faral, O. esquina de la Dehesa.—Entresaca de haya y roble dejando los mejores resalvos.....	1	1	4
Santa Gadea del Cid	Santa Gadea.....	Piedraluenga.....	»	»	100	100	La Tejera.—N. Rojo, S. término del Escalerón, E. tierras labrantías, O. Jurisdicción de Pancorvo.—Con destino á tejera.....	1	1	2

**PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES**

Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomomediano.....	100	82	»	910	La Magdalena y La Polvorosa.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 meses.	1 mes.	1.º Otrc.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	75	»	820	El Chirrero.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	74	»	800	Campillos y Migueltajo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	71	»	850	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Campillos.—N. La Peñuela, E. Matabueyros, S la casa, O. el rio. — Arranque de brezo para carboneo.....	3	2	1
Canicosa.....	Canicosa.....	El Pinar.....	500	332	»	1990	Campo Bajero.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3	2	8
Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	150	157	»	940	Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	1	1	8
Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo...	El Comunero.....	200	118	»	826	Las Navas y Los Hoyales.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	1	6
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo y Vizcainos	El Valle.....	100	27	»	350	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	1	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	400	400	La Torca y Los Pozos.—N. monte Bardal, E. monte de Vizcainos, S. corta anterior. O. camino de Arenales.—Poda de roble dejando guías y limpia de mata y resalvos de tres en tres metros	2	2	1
Materrubio de la Sierra.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	100	182	»	920	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	22	»	330	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	1	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	36	»	430	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	2
Idem.....	Idem.....	La Humbria.....	50	52	»	620	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	2
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	60	54	»	600	Carcilleja.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2	1	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	838	718	400	4836	Trazado de la carretera de Neila á Villavelayo.—Aprovechamiento de 416 pinos, 422 latas maderables y 400 estéreos de leña.....	2	2	6
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Humbrígela y Abejón....	1000	673	»	4710	Valle de la Pasiega y Hoya de la Herrería.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	2	2	9
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar..	25	46	»	690	La Humbria.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	1	9
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	40	39	»	470	Rozavientos.—Entresaca de 40 hayas marcadas.....	1	1	7
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	28	»	420	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	1	7
Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	Idem.....	50	36	»	540	Montelacruz.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	67	»	737	Ahedo Grande y La Mortageda.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	2	1	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	52	»	620	El Duengo.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	Tejada.—N. alto de Regajales, E. el Puerto, S. Línea minera, O. jurisdicción de Pineda.—Arranque de brezo para carbón.....	2	2	5
Valle de Valdelaguna	Bezares y Barbadillo	Estillana.....	50	38	»	420	Estillana.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	4

Valle Valdelaguna..	Bezares y Barbadillo	Estillana.....	20	17	>	200	La Humbria.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1 mes.	1 mes.	4 Octubre.
Idem.....	Huerta de Arriba...	La Dehesa.....	120	154	>	1170	Todo el monte.—Entresaca de 120 pinos marcados.....	1	1	4
Idem.....	Huerta de Abajo...	Rio Baraja.....	50	37	>	220	Riobaraja.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	4
Idem.....	Huerta de Arriba y otros...	Patria.....	25	33	>	230	Hoyo Viejo.—Entresaca de 25 pinos marcados.....	1	1	4
Idem.....	Tolbaños y Huerta de Abajo...	Sierra Campiña..	100	107	>	850	Cerrotejada.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	98	>	1080	Riomañero.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	1	1	4
Idem.....	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa..	50	28	>	168	Paulejas.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	143	>	1000	Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2	1	4
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	La Dehesa.....	50	62	>	434	Las Rozas.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	4

**PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO**

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	Dehesa.....	61	60	>	650	Todo el monte.—Entresaca de 61 robles marcados.....	1 mes.	1 mes.	2 Octubre.
Alfoz de Santa Gadea	Santa Gadea.....	La Mata y Dehesa.	28	48	>	380	Todo el monte.—Entresaca de 28 hayas marcadas.....	1	1	1
Idem.....	Quintanilla.....	Las Matas.....	7	4	>	34	Todo el monte.—Entresaca de 5 robles y 2 hayas marcadas.....	1	1	1
Idem.....	Arija.....	Idem.....	16	30	>	418	Todo el monte.—Entresaca de 16 robles marcados.....	1	1	1
Valle de Valdebezana.	Virtus.....	Cigüé.....	80	104	>	1447	Todo el monte.—Entresaca de 80 robles marcados.....	1	1	4

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO**

Berberana.....	Valpueda.....	Cuesta Bortal....	400	247	>	1482	Cancellada.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2 meses.	2 meses.	1.º Octubre.
Junta de la Cerca...	Retarres.....	Regoya.....	1000	394	>	1972	Valdelaeza y Marojal.—Entresaca de 1.000 pinos marcados.....	3	3	2
Idem.....	Criales.....	Tarriba y Las Peñas	700	656	>	1280	Peña y Loma del Juncal.—Entresaca de 700 pinos marcados.....	3	3	2
Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martín.....	200	125	>	750	El Pinar.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	1	4
Idem.....	Peréx.....	Hoz y Rad.....	100	51	>	306	Valodriz.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	4
Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	30	38	>	304	El Hayal.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1	1	4
Junta de Rio Losa..	Rio y otros.....	Lerón.....	100	53	>	318	Camora.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	6
Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos....	20	25	>	175	Pico las Cuevas.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	6
Idem.....	Rio y otros.....	Lobera.....	300	153	>	918	Escaño.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	2	6
Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	50	76	>	532	El Hayal.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	6
Junta de Villalba de Losa...	Lastras de Teza...	Carrasqueda.....	8	12	>	144	El Soto.—Entresaca de 8 robles marcados.	1	1	7
Jurisdicción de San Zadornil...	San Zadornil y otros.	Arcena.....	1000	742	>	4452	Todo el monte.—Entresaca de 1.000 pinos marcados.....	3	3	9
Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	334	>	2004	La Rasilla.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	2	9
Merindad Sotoscueva.	Hornillalastra.....	Escontrio.....	22	37	>	363	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles marcados.....	1	1	1
Idem.....	Redondo.....	Covacho.....	20	42	>	288	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	1
Idem.....	Id. y otros.....	Valmayor.....	26	87	>	1205	Todo el monte.—Entresaca de 26 robles marcados.....	1	1	1
Merindad Valdeporres.	Valdeporres y otro..	La Engaña.....	100	185	>	1107	Todo el monte.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	1	1	4
Idem.....	Villavés.....	Ladrero.....	13	11	>	103	Vallipollos.—Entresaca de cinco robles y ocho hayas marcadas.....	1	1	4
Valle de Mena.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte..	>	>	800	1600	La Butrera.—N. monte, E. Castil de Rucabao, S. Corta anterior. O. monte.—Roza del roble y madroño, dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	3	2	11
Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas..	>	>	300	600	Fuente Carral y Cuesta la Espina.—N. sojo, E. sendero. S. fincas, y O. calleja de Valcavado.—Entresaca de leña de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	2	2	11
Valle de Tobalina..	San Martín de Don.	El Pinar.....	500	171	>	855	Espinal y Valcalado.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	2	1
Idem.....	Santa María de Goroña y otros..	Unión.....	>	>	500	600	Las Callejas y San Toscar.—N. Peña. E. Carcaba y fuente de Santorcaz, S. Peñas. O. Las Capillas de Unión.—Corta de 200 hoyas inmadurables para carbón.....	2	2	1

Nota. Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte á los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella, la conveniencia de proveerse para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos y del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante del puesto correspondiente de la Guardia civil ó el empleado de Montes de la comarca.

Burgos 10 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio Giménez Rico.